



## CONTRATO N° 38 DE 2021

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO A LA MEDIDA DEL SITIO WEB OFICIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ([WWW.LOTERIADEMEDELLIN.COM.CO](http://WWW.LOTERIADEMEDELLIN.COM.CO)).

VELAIO S.A.S

Entre los suscritos, LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996, con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por DAVID MORA GÓMEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71746933, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será la LOTERÍA DE MEDELLÍN y VELAIO S.A.S, sociedad identificada con NIT 900.358.703-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO CARDONA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No.94.391.741, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la Oficina de Tecnologías de la Información es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 2. Que considerando la importancia de Internet como medio de comunicación masivo y de constante crecimiento en usuarios, se evidencia la necesidad de dar continuidad al proceso de publicación de información en la Web, buscando fomentar el posicionamiento de la Lotería de Medellín y sus productos de una forma efectiva, flexible y económica. 3. Que actualmente Lotería de Medellín cuenta con el sitio web oficial <http://loteriademedellin.com.co> enfocado en la publicación de la información relacionada con su actividad comercial y su principal producto la Lotería de Medellín, de la Comercializadora Lottired, la SCPD, noticias corporativas y publicación obligatoria de información sobre su gestión. 4. Que debido a la dinámica comercial de la entidad, y teniendo en cuenta que el próximo 19 de junio del presente la lotería de Medellín jugara su sorteo extraordinario, se requieren realizar ajustes en la página web que permitan la publicación de los resultados del sorteo y generación de manera automática de los artes para el envío de la información a los interesados, clientes y compradores. 5. Que por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad no cuenta dentro de su planta con personal con la experticia que se requiere para satisfacer las necesidades expuestas, se hace necesario contratar un servicio de mantenimiento de la página WEB para adecuar la página con una nueva plantilla y exponer los resultados del sorteo extraordinario de la lotería de Medellín. 6. Que la empresa Velaio ha prestado este servicio en forma satisfactoria a la entidad en años anteriores. Debido a la complejidad y alto nivel de desarrollo que implican el ambiente Drupal 7, lenguaje de desarrollo de la página web, se decide contratar dicha empresa para continuar prestando los servicios de desarrollo y soporte. 7. Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Servicios de mantenimiento y desarrollo a la medida del sitio web oficial de la Lotería de Medellín ([www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co)). El estudio de conveniencia y la propuesta



[www.loteriademedellin.com.co](http://www.loteriademedellin.com.co) - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia

Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Realizar el objeto contractual en las condiciones establecidas en la descripción técnica definidas en la cotización. 2) Disponer de ingenieros experimentados que realicen la modificación requerida en Drupal 7. 3) Implementación de módulos de Drupal7 e interacción con el sitio web de la Lotería de Medellín. 4) Desarrollo de nuevos componentes de acuerdo con las necesidades de la Lotería de Medellín. 5) Administración tecnológica y optimización del sistema de gestión de contenidos o CMS (del inglés contentmanagementsystem) Drupal7 que usa la Lotería de Medellín en su página WEB <http://loteriademedellin.com.co/>. 6) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con el contrato. 7) Las demás tareas de apoyo requeridas por la Entidad y que tengan relación directa con el objeto contractual. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN: 1) Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M.L. (\$9.044.000.00) IVA incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, mes vencido; acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, la LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 210 del 19 de mayo de 2021 con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.A.02.02.02.008.003.072GV\_RO\_TI\_Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (GESTIÓN MISIONAL Y ADMITIVA), correspondiente a la vigencia del 2021. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por

cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1) Creación de archivo tpl para la plantilla de resultados del sorteo del súper extra que se muestra en la página de resultados de la lotería de Medellín. 2) Creación a nivel de contenidos de la nueva plantilla y parametrización para que responda por defecto una vez se cargue al sistema el sorteo. 3) Creación de estilos para la plantilla de resultados del sorteo del súper extra que se muestra en la página de resultados de la lotería de Medellín. 4) Creación de archivo tpl para la plantilla de resultados del sorteo del súper extra que se comparte en redes sociales. 5) Creación a nivel de contenidos de la nueva plantilla para redes sociales y parametrización para que responda por defecto una vez se cargue al sistema el sorteo. 6) Creación de estilos para la plantilla de resultados del sorteo del súper extra que se comparte en redes sociales. 7) Dejar por defecto en la página de resultados el sorteo súper extra por un tiempo determinado. 8) Acompañamiento el día del sorteo. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el compromiso presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al jefe de la oficina TIC de la Lotería de Medellín o quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que

haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si el CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las PARTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 317 de 2017, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SIPLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las



partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: CL 12 A 53 51 OF 401 A BRR SANTA ANITA, Valle del Cauca- Cali. EL CONTRATISTA: Carrera 76 A 53 215 int 205.

Para constancia se firma en Medellín, el 28 de mayo de 2021

DAVID MORA GÓMEZ  
Gerente

GUSTAVO CARDONA RAMIREZ  
El Contratista

Función	Nombre	CARGO	Firma
Elaboró	Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional universitaria	
revisó	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DAVILA VIDES
Revisó	IVAN GUILLERMO OROZCO	Jefe Oficina TICS	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

